

CONVOCATORIA ABIERTA Y PÚBLICA PARA DESIGNAR AL DEFENSOR (A) MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

El Honorable Ayuntamiento de Ayapango, **CONVOCA** a los habitantes del Municipio de Ayapango, Estado de México, interesados en participar en el proceso de selección para designar al Defensor Municipal de los Derechos Humanos de Ayapango, Estado de México, conforme a lo siguiente:

FUNDAMENTOS LEGALES.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 párrafo primero, 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 147 A, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H, 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4, 47 del Bando Municipal de Ayapango vigente, se expide la presente:

CONVOCATORIA

BASES.

1. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES

Los aspirantes a ocupar dicho cargo deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años;
- III. Contar preferentemente con título de licenciado en derecho o disciplinas afines, así como experiencia o estudios en derechos humanos
- IV. Tener más de 23 años al momento de su designación;
- V. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
- VI. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios público federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos;
- VII. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativa para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado;
- VIII. Certificación en materia de Derechos Humanos, que para tal efecto emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

2. DE LA DOCUMENTACIÓN Y SU RECEPCIÓN.

- a) Los aspirantes a ocupar el cargo de Defensor (a) Municipal de los Derechos Humanos, deberán entregar los documentos soporte de los requisitos enunciados en la base 1, en las Oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en la planta alta del Palacio Municipal de Ayapango, con domicilio en Plaza de la Constitución, Sin Número, Colonia Centro, Ayapango de Gabriel Ramos Millán, C.P. 56760, Municipio de Ayapango, Estado de México, siendo los siguientes:

- I. Currículum vitae y exposición de motivos respecto a su interés para ocupar el cargo (original con firma autógrafa);
- II. Clave Única de Registro de Población;
- III. Acta de nacimiento; (copia certificada y copia simple para su cotejo);
- IV. Credencial de Elector vigente; (original y copia para su cotejo);
- V. Constancia de domicilio, en la que se haga constar su residencia efectiva de por lo menos tres años a la fecha de su expedición, la cual debe tramitarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México.
- VI. Informe o Certificado de no antecedentes penales;
- VII. En su caso, Título de Licenciatura en derecho o disciplinas afines, así como el documento que acredite su experiencia o estudios en materia de derechos humanos (original y copia para su cotejo)
- VIII. Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad de no haber sido sancionado en el desempeño de su cargo, empleo o comisión u organismo público de Derechos Humanos,

3. **PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.** Será del 02 de enero de 2025 al 17 de enero del año 2025, en un horario comprendido de las 9:00 am a las 15:00 pm, en días hábiles. En el lugar indicado para ello.

4. DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

- I. Concluida la recepción de los documentos, el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, hará del conocimiento del Ayuntamiento en la sesión de cabildo ordinaria siguiente las solicitudes e información recibida, a fin de acordar su remisión a la Comisión Municipal Transitoria de Derechos Humanos, para la declaratoria de la terna, en no más de cinco días hábiles, acompañando copia certificada del punto de acuerdo;
- II. Hecho lo anterior, la Comisión Municipal Transitoria de Derechos Humanos, en un término no mayor a diez días hábiles, emitirá la declaratoria de la terna;
- III. La terna será remitida al cabildo para que la comunique a los aspirantes propuestos y así en la siguiente sesión ordinaria expongan su propuesta de plan de trabajo. Una vez escuchados, será el cabildo quien designe al Defensor Municipal de Derechos Humanos;

De no concurrir a la convocatoria más de tres aspirantes, el Ayuntamiento deberá emitir una segunda convocatoria dentro de los 10 días naturales siguientes al vencimiento de la primera convocatoria.

En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria para integrar la terna, los miembros del ayuntamiento podrán proponer como aspirantes a personas que se distinguen por su honorabilidad o reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista a los más desprotegidos. Por lo que en ese supuesto se deberá seguir el procedimiento previsto en el artículo 147 A, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Los puntos no previstos en la convocatoria que nos ocupa serán resueltos por el Ayuntamiento.

5. DE LOS RESULTADOS.

La secretaría del Ayuntamiento dará a conocer a los habitantes del municipio a través de la publicación en la Gaceta Municipal.

6. DE LA TOMA DE PROTESTA

La toma de protesta del defensor municipal de Derechos Humanos de Ayapango, se realizará en sesión de cabildo, en la que asistirá el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la entidad o quien le represente

7. Disposiciones Generales.

- I. La presente convocatoria se publicará en la página Web Oficial del Ayuntamiento, así como en las mamparas de las delegaciones municipales a partir del 02 de enero de 2025 hasta el 17 de enero de 2025;
- II. La presente convocatoria debe difundirse y hacerse del conocimiento de las organizaciones y asociaciones interesadas en el respeto, promoción, divulgación y cultura de los derechos humanos;
- III. Los aspirantes no seleccionados podrán pedir la devolución de sus documentos. La petición debe hacerse por escrito, dentro de un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al que se efectúe el nombramiento.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. La presente Convocatoria se publica en términos de lo dispuesto por los artículos; 147 A, 147 D, 147 E, 1247 F, 147 G, 147 H, 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4, 47 del Bando Municipal de Ayapango vigente .

SEGUNDO. La persona que resulte designada como defensor municipal de Derechos Humanos, deberá durar en su cargo tres años, contados a partir de la fecha de su designación, pudiendo ser reelecto por el Ayuntamiento por una sola vez y por igual periodo.

Aprobada en Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México el día primero del mes de enero del año dos mil veinticinco.

RUBRICA

**C. MARGARITO SORIANO CUADROS.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**

**C. IVAN PALMA RODRIGUEZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**